**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE**

Ibagué, once (11) de febrero de dos mil dieciséis (2016)
Radicación: No. 009-2013-789
Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: JOSÉ ALBEIRO CASTIBLANCO CANO
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y OTROS.

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene lo siguiente:

Mediante Acuerdo N° PSAA15-10413 del 30 de noviembre de 2015 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, "*Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones*" estableció en el artículo Primero, prorrogar las medidas de descongestión hasta el 31 de diciembre de 2015, encontrándose entre ellos los Juzgados 751 y 752 Administrativos de Descongestión de Ibagué. Así las cosas, en cumplimiento a lo dispuesto en el aludido acuerdo, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante Acuerdo PSATA15-103 del 16 de diciembre de 2015, dispuso la redistribución de procesos del Juzgado 751 Administrativo oral de Descongestión entre los Juzgados 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 administrativos orales. En consecuencia, el referido Juzgado realizó la redistribución de los procesos que tenía a su cargo, entre los Juzgados Administrativos antes relacionados, asignando al presente Despacho la recepción de procesos.

Cumplido lo anterior, el Despacho procede a **AVOCAR** el conocimiento de la acción de la referencia.

En consecuencia, ordénese por secretaría realizar la respectiva liquidación en costas, ordenada en el numeral segundo del fallo proferido por el Tribunal Administrativo del Tolima (Fl.397).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS**
**JUEZ**